



CONSTANCIA SECRETARIAL: En cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Jairo Augusto Aristizábal Patiño, identificado con C.C.10.261.246, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales. Agosto 11 de 2021,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**Radicación No. 170014003009-2021-00477
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve la señora Maria Elena Orozco Correa a través de endosatario para el cobro judicial, en contra del señor Luis Alfonso Ocampo Marín, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Indicará el domicilio de la parte demandada, advirtiéndole que este atributo corresponde a una circunstancia diferente al lugar de notificaciones.
2. Deberá dar claridad en el acápite de notificaciones, indicándose a qué ciudad corresponde la dirección aportada para notificar a la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado Jairo Augusto Aristizábal Patiño, con T.P 101.178 del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar según el endoso conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cf3a5cc104e044a42ed329a852047abf182b87b8e072066fd414df3034f195**

Documento generado en 11/08/2021 01:33:32 PM